



Resolución Jefatural No. **400** -2001-AGN/J

Lima, **04 DIC. 2001**

VISTO el Informe N° 211-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don JOSE MIGUEL PORTURAS BERMUDEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **CANCELACION DE HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por la **EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DEL PERU (EMADIPERU)**, representada por don RAUL QUIÑONES HULDISCH y don LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN, a favor de **doña SEBASTIANA TAPIA MORA VIUDA DE SALAS**, con fecha 14 de Marzo de 1981, folio 3,175 Vuelta, del Protocolo N° 1288 y consta de 03 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien **SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Lic. Doris I. Argomedo Cabezas
JEFA (e)

del Archivo General de la Nación

